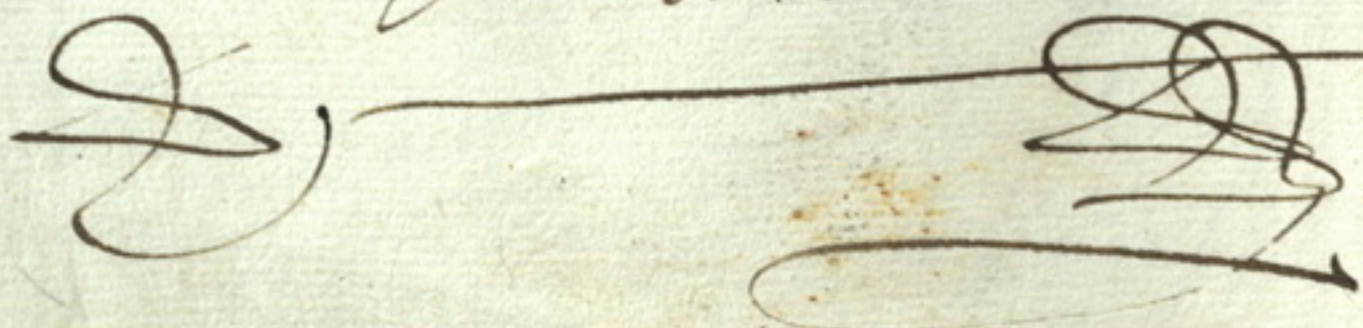


En la muy noble y leal ciudad de vitoria a veynte y tres dias del mes de noviembre
 de mill e quinientos e noventa años en la sala del ayuntamiento de la dha
 ciudad estando juntos los junta diputado general alcaldes y procuradores de la
 provincia de la dha ciudad de vitoria y firmados de alcauaz sus adreces
 tes por elerido señor en la junta general y provincia de san mill e de hoan
 segun lo an y tienen de costumbre y disponen las leyes del quadrado de la
 provincia que por cédulas y llamamientos ordinarios del diputado general
 de la don juan manzuri que de arana fueron le amados paritratar y enen
 der en las cosas que cumplan al serui de dios nro señor y delamay real y al nombr
 mstracion y execucion de su justia real de serm de esta provincia y ha tomare
 si en la alos al de serm y conformar los presentes y tomar y recebir q
 de las con denaciones e chas este dho año por el dho señor diputado general y al de serm
 y ha de ser repartim de las costas y gastos comunes en esta provincia de hoan
 en guardaz y conservacion de sus libertades y castigo y execucion de los males de hoan
 y parados de mas que combiene a la dha provincia en presencia y por testim
 de nos chrisoval de gonzalez y gabriel de orue scriuantes feles de la dha provin
 este dho dia de la junta de la dha junta dip general alcaldes y procuradores de la
 conformandose con las dhas leyes del quadrado nombraron por contadores y pro
 entender y tratar de las cuentas y repartimientos de dho año ha fha en la
 razi general de la dha ciudad y ha chrisoval de patermina procurador de la serm
 de la quenda y hamin lopez de lucuriaga procurador de la serm de san mill e
 y mill e de camacho procurador de la serm de arastaria y ha fha gonzales de san
 guntup de la serm de mendoc y lucas lopez de soboaga procurador de la serm
 de vadazas que presentes stauan y de los ediputados general turno y recebi
 juramento sobre las enal de la dha en forma de una de di comental al cast
 require que las dhas cuentas y repartimientos de las cosas arambien y fele
 en todo que alcancen sin haber fraude alguno y sin en de raparacion
 ni afeccion alguna y que entodo harran los que estauan obligados de haber
 y de las confusiones de di al qual dho juram dieron si jurar a las confu
 siones amen y prometieron de adho haber y cumplir y tomaren los q
 los dhas gastos de dho dia de santa catharina de no de noviembre de la
 pasado de mill e quin e noventa y nueve e chos de la dha provincia hasta
 de dho dia y ha fha feneam de las dhas cuentas las quales comencaron ha
 azer de la forma siguiente —

quenta y rason q los contadores nombrados por la junta dip gent al de serm y pro
 radores de esta provincia haben del cargo y de cargo que a de la habiendade
 de la dha de con denaciones e chas por el dho dip gent y al de serm como de los de
 y ronechos y de los mrs q se pagan de salarios y por libranças de la dha
 ta general de no de cedia de san mill e de no de noviembre de la dha pasado de mill e
 y noventa y nueve hasta de hoy dia como paree por las residencias y extra
 y libranças que se an presentado en la dha junta y librado de ella —
 - cargo de salarios ordinarios -

y primera mente se mandaron librar y pa
 gar a don juan manzuri q de arana diputado general
 de la dha provincia seis mil maravedis



- ~ para salario ordinario de dicho año
 ~ ahieromimo de vrbina procurador general
 que fue desta ciudad y comisario de la dha
 prouincia de dho año proximo pasado seiscien
 tos mrs de salario ordinario _____
- ~ apedro de cauala procurador de la hermd de villa
 real comisario que fue de dho año pasado de la
 dha prouincia seiscientos mrs de sal^e ordinario _____
- ~ althoual de hondateguir scriu fiel de esta prouⁱ
 que asido el año pasado tres mil mrs de su
 salario ordinario _____
- ~ agabriel de ouerze de luuando en la hermd de
 aiala scriu fiel de las t^ras sp^as de esta prouⁱ.
 otros tres mil mrs de salario ordinario _____
- ~ asu ocha de auethuo receptor de las prouⁱ dos mil
 mrs de sal^e ordinario _____
- ~ apedro xuis de argandoña aluⁱ de de la cárcel p^u
 de esta ciudad dos mil mrs de salario ordinario de
 dicho año pasado _____
- ~ al licen^o herreira abogado en cortes alarido
 presta prouincia de salario ordinario de
 dho año pasado tres mil mrs _____
- ~ agaspard de carate procurador de esta prouincia
 en corte de rei nro señor tres mil mrs de sala
 rario de dho año pasado _____
- ~ alfoan cid procurador de esta prouincia en la
 real chanciller^a de vallid dos mil mrs de sala
 rario ordinario de dho año pasado _____
- ~ quinientos mrs al conbento de señor san
 frañ de salario ordinario de la capellanía
 de esta prouⁱ presente quinientos reales _____
- ~ amicolas de calduono oficial publico de esta
 ciudad y prouincia mil y quinientos de sal^e ordin^o
 que le da cada año y son de dho año pasado -
- ~ y renlibraron y mandaron pagar alfoan ocha
 de auethuo receptor de esta prouincia de se mill mrs
 por tantos pagop^{es} de f^o de las dilig^{en} q^{as} se hubieron
 en la defensa de las libertades y ex^{em}pciones de
 esta prouⁱ q^{as} el licen^o gon^oales fue de comisión por el rei
 nro eⁿ sobre el cono^zim^{to} de su comisión de q^{as} prouⁱ senia
 en favor de esta prouⁱ q^{as} tenia archiuo azpet^o de libranca

610 _____

100 _____

100 _____

40 _____

40 _____

40 _____

40 _____

40 _____

40 _____

40 _____

100 _____

100 _____

240 _____

[Decorative flourish]

~ mandaron librar y pagar al dho joan choa de aue
chucas seis mill e ochos cientos más portantes quedo
pago andres de ruña solicitador desta provincia por
los dicitos que pdele a si doce años pasado de mill e quin
cientos y ochenta y nueve como consta de un acuerdo que
en junta particular se hizo en di 3 de febr de este presente año.

610 an

~ y ten mandaron librar y pagar al dho andres de
ruña solicitador de la dha provincia por los di
citos q aecho en los consptos del rei nro señor lo
cantes a este presente año de que hubo execucion
de diputado general en la dha junta averse soli
citado los negocios desta provincia que se clean
encomendado seis mill e ochos cientos más ha
cuenta de esta provincia de que dio se tuon

610 an

~ librarony mandaron pagar al conbento de fra
les de señor san fran de esta ciudad cinco mill
y cien más para fin de pago de la cantidad de la
casula de tela de plata que se hizo por esta pro
vincia con que se acaba de pagar toda la dha
cantidad y se mandó poner en esta cuenta
por memoria de dicho fin de pago para que no
se libere otra cosa alguna sobre la costa de la
dha casula de que dieron petición

610 an

~ librarony mandaron pagar al dho joan choa de
auechucas receptor desta provincia diez y
ochos mill e ochenta y ochos más portantes
dio y pago a un su vez de comisión del rei nro
señor sobre el omisión de cumplimiento
de las leyes contra los gitanos por razón de las con
denaciones que hubo a algunos alcal des de esta
y regidores desta provincia y de otras que in
tentaron haber que parezca no aver culpa de q
dio petición

610 an

~ librarony mandaron pagar a veinte de noviembre
de dho año a pasqual gonzales de arcaueri de
curbano carnero por el servicio que hubo a esta
junta en la que se tubo de mayo el presente año
en el dho lugar de curbano como consta de la decre
tacion de una petición que presento en la dha junta
de mayo seis ducados

610 an

~ dho de librarony mandaron pagar a perez rui
z de argandoña alcaide de la cárcel desta provincia
por el trabajo que ha pasado en servir a esta
junta y gasto que aecho en ella y ocupación
y asitambien el gasto que ha de haber con los

De

De

contadores destos cuen^{tas} conforme ala costumbre de
esta junta quatro mill e quinientos mrs por todo lo
que se contiene en supetacion

uy Ud

veinte y vñ dias del dho mes de nobiembre de dho
año libraron y mandaron pagar siete mil e seis
cientos y setenta y dos mrs adon^{de} man^{de} que de
araya diputado general de esta provincia por las ocu-
paciones que atendi^{er}on las juntas generales y par-
ticulares el presente año como cons^{ta} de supetacion
que fueron cinco dias de visita de archi^uo y jun-
tas particulares veinte y tres dias de juntas gen^{er}ales
y cat^obre reales de ptes de cart^{as} q ha pagado

by Ud Lee v

Y dho día libraron y mandaron pagar a fernan
saen^{te} de b^uina procurador de saluatierra com-
sario de esta provincia dho diputado mil mrs
por cinco dias de ocupacion que tubo los quatro en
juntas particulares y el vno en visita de archi^uo

10

Y dho día libraron y mandaron pagar a dho
de p^{er}terminada man^{de} que fue
de las terras de en an^{da} de salinas el pres
año y diputado de esta provincia seis cientos mrs
por tres dias de ocupacion vñ dia en la visita
de archi^uo y dos en juntas particulares

Ud

Y dho día libraron y mandaron pagar a joan de
salazar oñe vñ de amuzo procurador
de ayala mil e dos cientos mrs por tres dias de
ocupacion que tubo en ir a negociar con ce al de
maior de ayala sobre ce repartim^{en}to que a dho
a los lugares de las serm^{as} de esta provincia del ar-
uio de los numerar en mucha mas cantidad de
los que son

10a

Y dho día libraron y mandaron pagar a pedro
de canala procurador de la serm^{as} de villareal
que fue el pres año y comsario de esta provincia
seis cientos mrs por tres dias de ocupacion
vno de la visita de archi^uo dos de juntas par-
ticulares que se dho año de allos de los presente

Ud

Y dho día libraron y mandaron pagar a fran^{co}
co de vrbina procurador que fue el pres
año de la serm^{as} de quartango diputado de esta
provincia mil e mrs por cinco dias de ocupa-
cion que tubo el vno en visita de archi^uo
y los quatro en juntas particulares de dho año

10

Y dho día libraron y mandaron pagar ha

Joan Ruiz de ausicana procurador de la hermandad
de barrundia q fue el dho año pres^{te} a tasan mñ
del mill mrs por la ocupacion de cincodias que como
diputado de la dha pr^ovincia tubo de un conuision
del archiuo q los quatro enjuntos particulares co
mo del libro de pr^ovincia consta

10

~ dho dia libraron y mandaron pagar a hieronimo
de urbinap^{te} general destruccion y comisario de
sta pr^ovincia que fue el dho pres^{te} año a tase de
san mñ mill mrs por la ocupacion de cincodias
que se ocupo en la visita del archiuo uno y en
juntas particulares quatro dias

10

~ en veinte y dos dias del mes de noviembre del dho
año libraron y mandaron pagar al licen^{do} Joan
Saermento por lo que en supe han referido sus
ducados

40a

~ dho dia libraron y mandaron pagar a Joan de
aluis procurador de esta junta y delagerm^{te} de las
heras de la com^{da} de salinas siete mill y seiscien
tos mrs por las ocupaciones de diez y nueve dias
que se ocupo en matricular los dho^s vecinos de las
hermandades de la quadriela de sta ay^{ta} de sta pr^ovi^a

640a

~ dho dia libraron y mandaron pagar a per^{te} de
tran de mendar^{te} que ta vecino de sta ciudad
ochomil y quatrocientos mrs por veinte y un
dias de ocupacion que se ocupo en matricular los
vecinos de los lugares de la her^{te} de la quadriela
de mendoca de sta pr^ovincia

640a

~ dho dia libraron y mandaron pagar a joandias
de apodaca vecino de apodaca siete mill y dos cien
tos mrs por la ocup^{te} que se ocupo en diez y ocho dias
en matricular los vecinos de la her^{te} de la
quadriela de azala de sta pr^ovincia

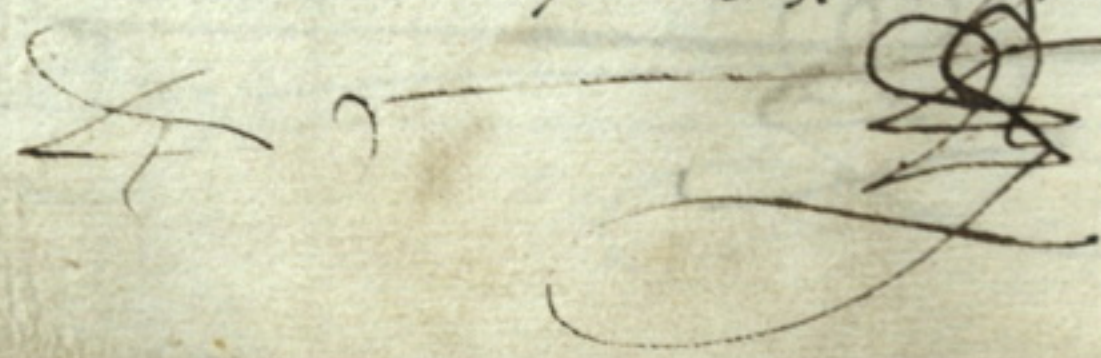
640a

~ dho dia libraron y mandaron pagar a joan ocha
de auechico receptor de sta prouincia mill y ciento
y seiscientos por lo que en las cuentas del g^o de
tos y p^{te} de comunes de sta pr^ovincia de año paga
do de ochenta y nueve vbo de herro contra el com^{te}
de aueriguos por las personas por esta junta nombr
das por el dho

105

~ dho dia libraron y mandaron pagar a hern^{do} de nograopine
dho de la Puebla de ayacón cien reales por la ocupa^{te}
de diez y ocho dias q tubo el año pasado de ochenta y
nueve on as^{te} conee dip^{te} general y comisario de
sta pr^ovincia a listarlos quatrocientos soldados
que de sta pr^ovincia fueran a servir al rei nro sena ha
la villa de sandez y a los adestar y poner en g^o de en

440a



✓dho día mandaron librar y pagar a Joan diaz de los alca
des de esta ciudad e presente año mil e quin
ientos más por la ocupación de quinbedias q
atenidos q ha de tener en la asistencia de esta
Junta acien más cada día

108

✓abeinte y tres días de mes de noviembre de dho
año mandaron librar y pagar a Joan diaz de
aquechucos receptor de esta provincia acien y
treinta y cinco reales y un quarto de agas
y costos que hubo el año pasado en salarios de
mensajeros que fueron con llamamientos de el
diputado general a los comisarios y diputados
de esta provincia para averjuntar particu
lares y de la capellanía de las misas que
se dixerón en el dho de la Junta de mayo y en la
cobranza de los más libradis para los rēditos
de los censos q esta provincia duez en biaz ha
notificar los mandamientos del diputado
general para las personas que abian de haber
las matriculas de los v^{os} de esta provincia

uyllo e bñ

✓dho día librar on mandaron librar y pagar
a Pedro de alegría alca de de esta ciudad
mil e quinientos más por la ocupación de
la asistencia de quinbedias en la presente
Junta de san martin

108

✓dho día mandaron librar y pagar a Grego
rio gonbalez dyo a rod rigo gonbalez de curban
v de de ocho más por la ocupā que tubo en los
ochos días de la Junta de mayo pasada de el presente año
q asisto alca como alca de de esta que fue

Uoñ

✓dho día mandaron librar y pagar a min saens
de baracaran alca de de arrastaria y a Joan or
tiz de baracari serui y alquadillero de la dha
serm tres mil e doscientos más por los gastos
que fizieron en la prosecucion de un pleito que
se fulmino q se venashan de arburu y fueron
tenados y no tubo breves algunos

uyllo

✓dho día librar on y mandaron pagar a Diego
fernand ez de enago alca de de la serm de la
jurisdiccion de esta ciudad mil e quinien
tos más por la asistencia de quinbedias de esta
Junta

108

✓dho día librar on mandaron pagar a Joan

Handwritten signature and decorative flourish at the bottom of the page.

10thoa de auechucos receptor de esta provincia diez
mil e tres por el traslado que a pasado en el año
pasado en esta dha provincia en subscricion de
que se le ha mandado haber como parece de la re-
cacion que se hizo por los procuradores que para
se cometen on dho nombraron

~ dho día mandaron librar y pagar a Joan de gar-
caale de fern de esta ciudad que fue el año pasado
mil e seis cientos mis por la ocupacion de dho dia
que se ocupen en junta de mayo de este año

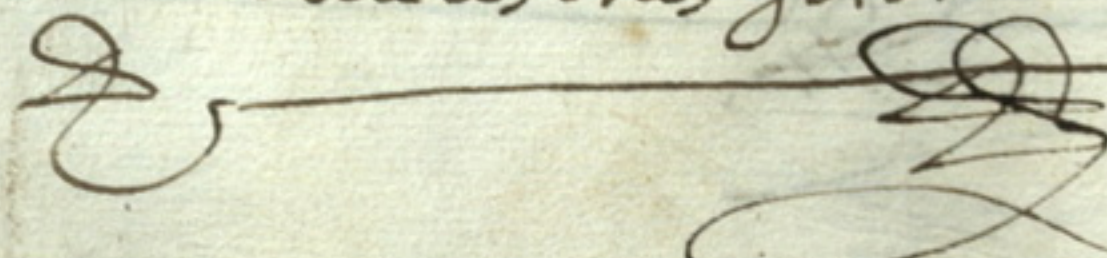
~ en vintey quatro dias de mayo de noviembre
de este año mandaron librar y pagar a mi
que el de vintey de scriuano fue que fue de esta
provincia tres mil e quinientos mis por el au-
tor de mi de ciento e quarenta y quatro de los
lees de esta provincia

~ dho día mandaron librar y pagar a gabriel de
osue scriuano fue de esta provincia cinco mil e
cientos mis por la ocupacion que atendi en fun-
tas generales y particulares de esta provincia
y visita de archino que son veinte y nueve dias

~ dho día librar y mandaron pagar a dho noble
hondategu scriuano fue de esta provincia seis
mil e noventa e sesenta mis por veinte y dho
día de ocupaciones que ha tenido en las juntas
generales de mayo e san mi en veinte y tres dias y
quatro de juntas particulares vnda de la visita
de archino y quarenta reales de la costa de la im-
presion de en prohibiciones reales que se dieron a los
procuradores de esta junta

~ dho día librar y mandaron pagar a dho gonzales
de cojal al calde de la fern de la guardia que fue
de año pasado seis ducados por la execucion de la
justicia de un delinquente por sus salarios de
berdugo que los executo como dio por testimonio
que presente

~ dho día mandaron librar y pagar a Pedro de la
de berganco y de santa cruz de portela de renta
y siete reales por tanto el licen celado fue de
mision de rei nro señor contra los gitanos el pre-
año le condeño como arregidor de santa cruz
de portela de esta provincia de los de nuevo abia
ex en ellos la pragmatia de sumagestia que
trata sobre los dho gitanos siendo no cento y sin



Culpa y no pudiendo excusar por razones de
la dicha pragmática ni ablandando la comisión del
dho juez excepto con las justicias ordinarias por una
ocasión de acuerdo en esta junta que es semejante con
naciones que se pagasen por cuerpo de provincia como
consta de acuerdo para ello eho y presente carta de
pago de dho juez

~ dho día mandaron librar y pagar a martin gomes
vecino de payusta setenta y siete reales por una
semejante condenación de dho licen^{cia} celada
que hubo contra el siendo regidor del lugar de pa
yusta de que pres^{ta} carta de pago

yUac e viij

~ dho día mandaron librar y pagar a pedro xano
nana alcaide de fer^{ra} m^{te} de campo y hado mingo de
gamis y joan de baldeana doscientos y veinte
y seis reales por tanto en que pareció fueron con
denados por dho licen^{cia} celada juez de comisión
de que presentaron comisión y testimonio y car
tas de pago

byUac lee uij

~ y se mandaron pagar a los sobre dho los doscientos
y dos reales - y veinte y quatro reales restantes
a joan de lecora contenido en la petición carta de
pago y testimonio

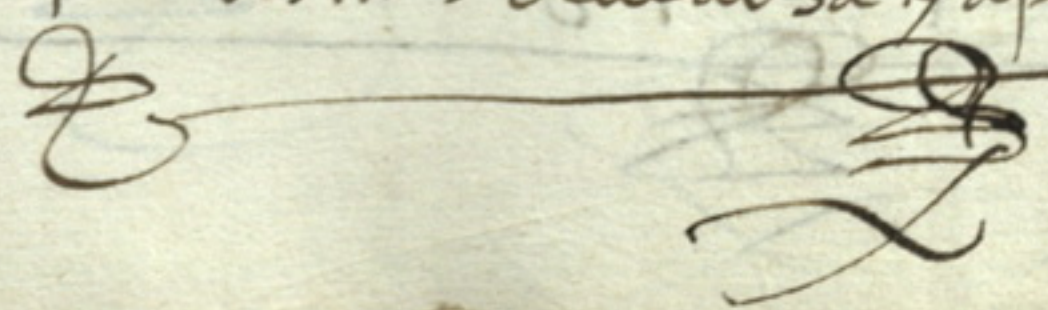
~ dho día mandaron librar y pagar a joan mñez
v^o del lugar de leca pedro franco vecino de villa
y domingo de fúndio y joan de fúndio vecinos de sa
maniego y joan gonzales mñez vecino de pa
yano y pedro gonzales y mñez gonzales vecinos
de villa de uerna diez mill y sesenta y quatro
marís por tanto en que fueron condenados por el
dicho licenciado celado

x - U - le uij

~ dho día libraron y mandaron pagar a rodrigo gon
zales de la rúncar y gonzalo p^{er}ez de fere dia y
joan de la de ardoa vecinos de el lugar de fermin
y joan perez de duya regidor del lugar de ocaeta
cientos y sesenta y nueve reales en que fueron con
denados por dho licen^{cia} celada por las razones
sobredhas

byU - lee by

~ libraron y mandaron pagar a p^{er}o laeñs vecino
de la villa de ganna y juan fer^{ra} m^{te} de adhar^{ra}
y joan perez de mendocur y p^{er}o perez vecinos de
arrieta y p^{er}o lopez de la rúncar y mñez perez de mes
quina vecinos de alarza y p^{er}o mñez de garbes



y andres lopes de caris feles del lugar de gaces
y joan mines de guereñu y lopedias regidores y v^{os} de
guereñu trescientos y noventa y ocho reales y medio
y tantos en que fueron condenados por el dicho
licen^{do} celada por las razones sobredhas de que pre
sentaron carta de pago.

Libraron y mandaron pagar el día veinte y quin
to de noviembre a frañ saens v^{os} de piparon seten
ta y siete reales en que fuecan denado por el dicho
licen^{do} celada de que presento carta de pago por
cada razón.

El día mandaron librar y pagar a joan de lau
na y pedro de san miguel regidores del lugar de
quintanilla seiscientos más en que fueron con
denados por el dicho licen^{do} celada por las dhas razones.

El día mandaron librar y pagar a domíngo peres
v^{os} de la jerm^a de marqui mis treinta y ocho rea
les en que fue condenado por el dicho licen^{do} celada
y los pago como parece por carta de pago que
presento de la dicha paga y por las
dhas razones.

El día mandaron librar y pagar a juⁿ ochoa
de auechucos receptor de esta provincia quatro
mil y trescientos y setenta y seis más y medio y
pago a pedro de alegría alcalde de jerm^a de man
dad mil y seiscientos más a joan mines de gaces
mil y seiscientos más y a diego fernandez de qua
co seiscientos y setenta y ocho más y a joan saens
de cabala cien más y a martin de carase de se rea
les de q^{ue} presento cartas de pago.

El día mandaron librar y pagar a joan ochoa
de auechucos receptor de esta provincia dos reales q^{ue}
por mand^o de esta junta dio a una persona por obre como
digo a lopes deñ de plorui a le de de jerm^a de saluatiⁿ
que los pago a un cristiano por las diligencias
que hubo en busca del secretario antonio peres
de que presento testimonio.

Libraron y mandaron pagar a juⁿ de auechucos recep
tor de esta provincia y ochenta y nueve mil y setenta
y cinco más y m^{as} y tantos se pagan de reditos en ca
da un año por los quentos y seiscientos y quarenta
y seis mil y quinientos más de principal que tiene
a censo esta provincia para la paga del sueldo

que se dio y pago a los quatro cientos infantes capitales
y oficiales que sirvieron a su mag^d en la jornada de Sant
ander como dio por petición

c l e e e | e l l - e e e l =

y mandaron librar y pagar a los dichos contadores
treinta y seis reales a cada uno por su
ocupacion y trabajo de haber y fenecer sus dhas q^{tas}

100 e e u y

y montae el cargo de la dicha provincia como parece por las cuentas
y de las partidas de los diez plenas de arriba quatro
quatro cientos y quaranta y dos mill y ciento y cinquenta
y siete mrs los quatro cientos y dos mill y ciento y
cinquenta y siete mrs que montan las dhas partidas
de arriba y mas treinta mill mrs restantes al cum-
plimiento de los dhas quatro cientos y quaranta y dos
mill y ciento y cinquenta y siete mrs son por tanto que en la
dha junta se acordó y mando se repartiesen juntamente
con los dhas quatro cientos y dos mill y ciento y cinquenta
y siete mrs para que de ellos se haga pago a las personas
nombradas por ella para matricular los vecinos de
las hermanadas de esta ciudad y su jurisdiccion y ha-
las ha deudas a ella y las de las cuadrillas de salina
terra y laguna de agua que son las que faetan de haber
se y matricular y otros debitos que podran ofrecerse
hasta la provincia de que pareziera razonable ante

e e e - U

m e l y l l c l l y

y ha de de cargo a la dicha provincia de las condenas
y prouechos que ateniendo en el año proximo
pasado de nra sra de santa catalina del año pasado
de mill y quinientos y ochenta y nueve hasta oy dicho
como consta de las residencias de los alcaldes de esta
dicha provincia el dho año que son a cargo de dho joan de
cabeza recepto en cargo por anentrada y on las sig^{tes}

y primera mente tres cientos mrs en que parece que
fue condenado frañ de samaniego y de la celesta
y joan gonzales y de comunión de la ribera por dos
procesos que contra ellos se hubieron por augus-
tín mñez al de de la serm de la dha rruera como
mostro por testimonio en la dha junta de dicho
frañ de samaniego en dos cientos mrs y al dicho
joan gonzales en cien mrs

U m

y cien mrs que receuio de joan lopez de mendoca
alcalde de la serm de mendoca en que condeno a
frañ de guzman de morador de tres puentes como por testimonio

U c

~ trescientos y cinquenta mrs que receuio de diego
de eguiluz alcalde de fern de xparna clauo pa
sado portantes en que conueno asandho mrs de bicia
vobino de fern donana de que presento testimonio —

~ trescientos mrs que recebio de joan perez de san
pelayo alcalde de la fern de la rruibera portantes
en que conueno amn mrs de lvi caga vobino de ce
lugar de molinilla de la dha fern andad —

~ mill y doscientos mrs que receuio de pero mines
companion al de de fern que fue de la fern de ber
nedo portantes en que conueno a joan de coscos
anton de parica andres fernandez y joan diaz
vobinos de quintana —

~ doscientos mrs que receuio de diego de arancaga
ta al de de fern de la fern de la rruera portantes
en que conueno adomingo de pineda vobino de an
clares de la oca de que pres testimo nio —

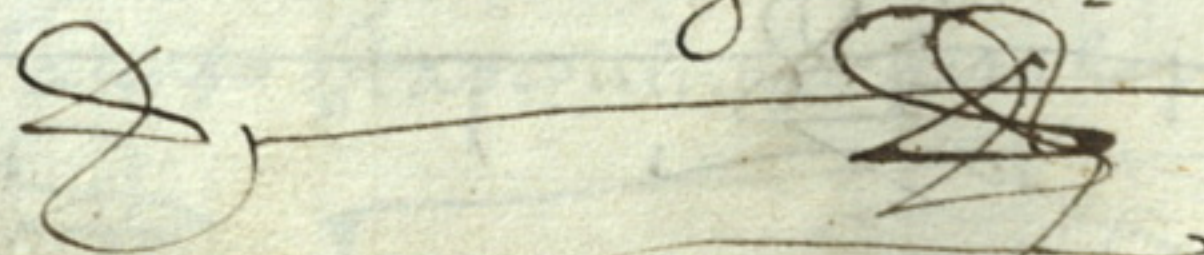
~ novecientos mrs que receuio de sebastian lopes
de letona alcalde de fern de la fern de augo tiapr
tantes en que conueno apedro de la dha vobino de
grosstica y joan ochoa de echagoch y amaria
ana de le xaracu y joan gonzales de acosta
vobinos de la dha fern comparecio por testm
quede todo presente —

~ doscientos mrs que receuio de lope saens de
felordui alcalde de fern de la rruera de salun
terra portantes en que conueno amn o dha
de guila morador de nio —

~ doscientos mrs de joan saens de caualo al de
de fern que fue de la fern de guenara portantes
en que conueno a fran diaz y joan diaz de gara
zob de la dha fern de que pres testimo nio —

~ setecientos y ochenta mrs que receuio de ju
diaz de la rruera alcalde de fern de la fern de guar
tango portantes en que conueno a joan julian
de vrbina y joan xamirez vobinos de villa
manca y joan saens de guillarte de la dha
fern de que dio testimo nio —

~ dos mill y quatro cientos mrs que recebio de
diego de coscoyal al de de la fern que fue
en la villa de la guardia portantes en que



condono a porolo por Joan de arencana vecino de logro
 ño y a Joan de virtun saenz vecino del billar y han
 cosas de montoya vecino del aniego y ha poro benito
 de la guardia y ha pañ de burgos vecino de n abarrese
 de que presento testimonio

40añ

~ doscientos más que recebo de sanjuan de chaguen
 al de xerm de germana de arim por tantos
 que condono a Joan de oro vecino de germana como
 parecio por el proceso de la causa

Ua

~ trescientos más que recebo de min saenz de berra
 caran al de xerm de arrastaria por tantos
 que condono a unos pastores de valle de quar
 tango de que presento testimonio

Um

~ monta de cho de cargo de provechos que a tenido esta p^{ro}biⁿ
 de cho año como consta de los trece partions de
 arriua de setemill y quinientos más de quince
 más los quales rebatidos de los d^{ho}s quatrocientos
 y quarenta y dos mil y ciento y cinquenta y siete más
 queda res tando y debiendo quatrocientos y treinta
 y quatro mil y seiscientos y treinta y siete más

by U 9. ee

~ de los quales los doscientos y quarenta y cinco mil y seiscientos
 y un más y medio son que lo montan los gastos y co
 tas comunes de esta p^{ro}vincia de las de cho año reuatis
 los provechos que auido y los ciento y ochenta y nueve
 mil y treinta y cinco más y un son de los rechos de los en
 sos que esta p^{ro}vincia paga como a tras de acazado y
 de los solo se ha de haber repartimient en las her^{ms} de esta
 p^{ro}vincia sacando los pagadores de la villa de salinas
 de añana que no an de contribuir en estos d^{ho}s rechos
 por ser de dineros que se tomaron a censo para la paga de su
 de de los quatrocientos infantes con que esta p^{ro}vincia
 sirbio a sumag en la jornada de sant ander de año pasado
 de ochenta y nueve de que es librela de germana los
 quales d^{ho}s doscientos y quarenta y cinco mil y seiscientos
 y quarenta y un más y medio de los d^{ho}s gastos co
 munes repartidos en tres mil y quatrocientos y setenta
 y nueve pagadores y medio que es en esta p^{ro}vincia
 cauea cada uno a setenta y un más y aladha villa de
 salinas de añana por la parte de sesenta fogueras en
 que esta matriculada quatro mil y doscientos y
 setenta más. los quales sean de librar de libella y
 reuatis de los d^{ho}s doscientos y quarenta y cinco mil
 y trescientos y un más restan por repartir en las de
 mas her^{ms} de esta p^{ro}vincia doscientos y
 quarenta y un mil y trescientos y quarenta más y un
 de los d^{ho}s gastos comunes y mas los d^{ho}s ciento y

m^{re} eeuy U de ee by

uy Ua le

ochenta y nueve mil e treintay cinco mrs y medio
de los dhos reditos quatrocientos y treinta mil e tres
cientos ochenta y seis mrs que repartidos entre tres
mill e quatrocientos y diez e nueve pagadores y medio
que son liquidos los entre quienes se a de repartir rebatidos
las dhas sesenta fogueras de la adha de salinas caue
apagar a cada uno de los dhos tres mil e quatrocientos
y diez e nueve pagadores y medio a cuenta de veinte e seis
mrs e sobran quatrocientos y ochenta y bñ mrs los
quales con los dhos treinta mil e mrs que quedampa
ra las pagas sus dhas que dan por el dho
provinciar para el dho efecto

m eee — Un l

— E despues de lo dicho en la dha ciudad de vitoria dia de señora Santa ca
talina veinte e cinco dias de dho mes de noviembre de dho año ante el di
putado general alcaides e procuradores de la dha provincia e susungent
e provincial e testm de los dhos thrional eyndategun e gabriel de
osue scriuano feles benieron a ellos dhos fñs de ganna thrional e p
termina mñlo p e de la curiaga martin ortiz e canalla joangon bale e
jungueta lucas lopez de sosa contadores de dhas e hubieron relacion
de lo que por las peticiones e libranças q en la dha junta se presentaron
se contenia e de los salarios que se pagan e condenaciones que ha auido
en provecho de esta provincia e lo demas que de las dhas cuentas resuelt
y auerlos e de la diligencia e auido necesario e que caue pagar e
a cada uno pagar de la dha provincia a cuenta e veinte e seis mrs e en p
e e pagadores de la dha villa de salinas que por las razones arriba referidas
les caue apagar e de veinte e bñ mrs como de las peticiones de arriba
consta — la qual dha cuenta los dhas contadores dixeron que es cargo de
juramto fecho las auian fenecido e de todo rectitud diligencia e au
ido e por la dha junta vñ e entendida la dha relacion aprobaron los di
chas cuentas e mandaron librar e pagar los mrs de las alab personas
que los auian e auer conforme a la dha cuenta e ha todas las hermandades
de la dha provincia e a cada una de las que los mrs que les caue ha
gar conforme a dho repartimiento los paguen a las dhas personas que
hubieren las dhas libranças firmadas e thrional e yndategun scriuano
fe de dha provincia para el primer dia del mes de enero del año que
viene de mil e quin e noventa e uno e de las penas e percibimientos
que en las dhas libranças fueren contenidas — todo lo qual fue enten
dido por todos los procuradores de la dha provincia que juntos stuan
en la dha junta e los dhas contadores firmaron de sus nombres los que su
pieron e de sus pñs demas que no supieron e de ganna thrional
e patermina mñlo p e / joangon jungueta lucas lopez thrional e
hon integm gabriel de osue

— como parece de las cuentas de arriua que dan por el dho
provincia treinta mil e quatrocientos y ochenta y un mrs para los efectos arriba dhas
— e asitambien parece que fueron condenadas.

eee — Un l

—

maria de oro de heriua y Juliana y magdale
nademiriano de la gerin de cugitia en mill mrs
por joan ramos de aranguis alcalde de gerin de
vbarundia portestimonio de diego ortiz de tene
ros soriano en la shermana

por manera que queda por pro de la shaprouincia como de
las shaspartidas de arin aparece treinta y
mill y quatro cientos y cinquenta y un mrs y as
nólos shos cantades es firmados de nros nom
bres. francisco de gaura chroual de patermina
lmm lopes joan gonzales de fuyguita lu cas lopes
chroual de hondategu gabriel de orue

eeey Uan lee 1

de la memoria queabiendo recorrido esta memoria de las
partidas de libranças de pueres de fenecidas shos
cuentas de allos en una partida que se libro ha
vinte y quatro de noviembre arrodigo gonzales
de arincaiz y consortes de ciento y sesenta y
nueve reales auer de pherro diez reales por que dos
cientos y sesenta y nueve reales valen cinco mrs
y ochenta y quatro y sesenta y seis mrs y sesenta y
margin seis mrs y ochenta y seis mrs. Losquales
quedan por pro de la shaprouincia y shas cargo
de este joan ocho de auethuco receptor aguen se
libraron para el shos fecho de la shaprouincia
hene de pro treinta y un mill y ochocientos y vein
te y un mrs y lo primo cedho joan ocho de auethu
co receptor y lo cedho chroual de hondategu soriano
no joan ocho de auethuco chroual de hondategu
vatestimonio de sta. y por el shos chroual de hon
dategu scriuareo que fu presente a todos
de shos de mandamido de la shafunta gent lo
scriui pte mis ignocentes testimonio de vez dno

Uan el

eeey Uan ee 1

chroual de hondategu